

RESOLUCIÓN No. 052

"Por medio de la cual se justifica una causal de contratación directa "

LA VICEVEEDORA DISTRITAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 005 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2º, numeral 4, literal h), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

Que, con el propósito de desarrollar y fortalecer competencias laborales, así como el de facilitar la preparación permanente de los empleados para elevar sus niveles de satisfacción personal y laboral y, en cumplimiento de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, la Veeduría Distrital debe planear, ejecutar y hacer seguimiento al Plan de Capacitación Institucional.

Que, por lo anterior, la Veeduría Distrital, se propone contribuir al fortalecimiento de las competencias blandas y habilidades técnicas de los servidores de la Entidad, por medio de las capacitaciones y programas que contiene el Plan Institucional de Capacitación vigencia 2021, aprobado mediante la Resolución No. 022 del 10 de marzo de 2021.

Que, en consecuencia, la **VEEDURÍA DISTRITAL** requiere la contratación de los servicios de apoyo a la gestión de una institución educativa de reconocida trayectoria y calidad académica e idoneidad para capacitar a los servidores de la entidad dentro del marco de dicho plan institucional de capacitación.

Que la Veeduría Distrital efectuó un análisis del sector académico con el fin de determinar el presupuesto y cuáles instituciones podrían brindar las capacitaciones previstas en el Plan Institucional de Capacitación, en las temáticas identificadas y con la calidad requerida, encontrando que la **Universidad de la Salle** está en la capacidad de prestar dicho servicio, dado que sus programas académicos satisfacen las necesidades identificadas para reforzar la capacidad laboral de sus funcionarios, con la intensidad horaria requerida, altos estándares de calidad y presentando la mejor relación costo beneficio para la entidad, siendo la cotización más baja recibida que cumplía con todos los requisitos solicitados por la entidad en la ficha técnica.

RESOLUCIÓN No. 052

"Por medio de la cual se justifica una causal de contratación directa "

En este sentido, el apoyo de **La Universidad De La Salle**, su conocimiento y trayectoria en la formación a servidores públicos serán de suma importancia para alcanzar los objetivos en el Plan Institucional de Capacitación de la Veeduría Distrital 2021 y el contenido programático aprobado en el Comité de Personal realizado en febrero de 2021.

Que el Centro de Gestión Administración del Talento Humano del Despacho de la Viceveeduría, a través del profesional especializado responsable del Proceso Administración del Talento Humano, solicitó realizar los trámites correspondientes para contratar de manera directa con la **Universidad de la Salle**.

Que la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, y aprobada por el Comité de Contratación en la sesión realizada el 4 de mayo de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la Celebración del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión con la **UNIVERSIDAD DE LA SALLE**, de acuerdo con lo solicitado por el Centro de Gestión, Profesional Especializado responsable del Proceso de Administración del Talento Humano del Despacho de la Viceveeduría, a través de la modalidad de contratación directa, con base en la causal prevista en los artículos 2 numeral 4 literal h) de la ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Contratación directa a adelantarse tiene las siguientes características:

- **Causal de la contratación directa:** Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, conforme lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.
- **Objeto del contrato:** "Capacitar a los funcionarios y funcionarias de la Veeduría dentro del marco del Plan Institucional de Capacitación 2021".
- **Presupuesto oficial y condiciones que se exigirán al contratista.:** El valor del contrato será hasta por la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$ 81.785.000)**, Incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, sin incluir el IVA, conforme al artículo 92 de ley 30 de 1992, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 203 del 6 de abril de 2021.

RESOLUCIÓN No. 052

"Por medio de la cual se justifica una causal de contratación directa "

El contratista deberá cumplir con el objeto y obligaciones establecidas en los estudios previos y anexo técnico elaborados por el centro de gestión - profesional especializado responsable del proceso Administración del Talento Humano del Despacho de la Viceveeduría.

- **Plazo de ejecución:** El plazo de la ejecución del contrato será hasta por nueve (9) meses o hasta el 15 de diciembre de 2021, lo primero que ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- Los estudios previos y demás documentos relacionados con este proceso podrán ser consultados a través del Portal Único de Contratación plataforma del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, en el proceso identificado con el número VEED-CD-155-2021.

ARTÍCULO TERCERO: Se ordena la publicación del presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación plataforma del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Se convoca por este acto a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa contractual y post-contractual en la presente contratación directa.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en SECOP II.

Dada en Bogotá, D.C. a los cinco (5) días del mes de mayo de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MENDIETA DURAN

Viceveedora Distrital

Revisó	María Liliana Rodríguez Valencia	Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Revisó	Hugo Alfonso Rodríguez Arévalo	Asesor, Viceveeduría Distrital
Elaboró:	Jeimmy Soley Quiroga Ramírez	Abogada, Contratista, Oficina Asesora de Jurídica